



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

Secretaría General de Agricultura y Alimentación
Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal

O F I C I O

N/REF.: MGP

ASUNTO: Autorización excepcional Spinosad como
Insecticidas en arándanos (*Vaccinium corymbosum*)

COOP. AGROALIMENTARIAS
C/ Agustín de Bethancourt, 17, 4ª planta
28003
MADRID

Por indicación del Director General de Sanidad de la Producción Agraria, adjunto se remite la Resolución de esa Dirección General de 6 de marzo de 2013, por la que se resuelve la autorización excepcional para la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% p/v [SC], para tratamientos insecticidas para el control de la mosca *Drosophila suzukii* en los cultivos de arándanos (*Vaccinium corymbosum*).

Madrid, 11 de marzo de 2013

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL

Fdo. José Antonio González Martín





MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SPINOSAD COMO INSECTICIDAS EN ARÁNDANOS (*VACCINIUM CORYMBOSUM*)

ANTECEDENTES

Drosophila suzukii es una plaga de reciente aparición en España. En la Comunidad Autónoma de Andalucía se han realizado varias detecciones de *Drosophila suzukii* en las provincias de Almería, Jaén, Cádiz, Granada y muy recientemente en la provincia de Huelva.

A la vista de ello, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, apoyada por la Asociación Onubense de Productores y Exportadores de Fresas, y ante la ausencia de productos fitosanitarios insecticidas autorizados en España contra la citada mosca, en los cultivos de arándanos (*Vaccinium corymbosum*), ha solicitado la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad, actualmente autorizados para el cultivo de la fresa, para el control de las poblaciones en el momento álgido de la campaña de *berries*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% p/v [SC], para el control de la mosca *Drosophila suzukii* en los cultivos de arándanos (*Vaccinium corymbosum*), en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 8 de marzo de 2013 hasta el 5 de julio de 2013.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

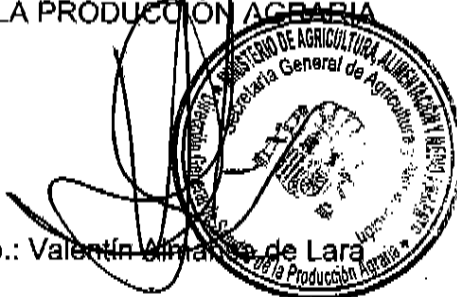
CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 6 de marzo de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Miralles de Lara





MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO

Producto fitosanitario y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: SPINTOR 480 SC; Nº de registro 22.839
- Composición: Spinosad 48% p/v [SC]
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad: *Drosophila suzukii* (Matsumura)
- Cultivo: Arándanos (*Vaccinium corymbosum*)
- Dosis: 0,02 – 0,025 l/Hl
- Aplicación: Aplicar en pulverización normal, mediante tractor o manual, preferiblemente al inicio de la infestación. A efectos de prevenir la aparición de resistencias, no efectuar con Spintor 480 SC ni con ningún producto que contenga Spinosad, más de 3 tratamientos por período vegetativo, espaciados de 7 a 14 días
- Plazo de seguridad para la recolección: Deberá transcurrir al menos 1 día desde la última aplicación y la cosecha de los cultivos tratados
- Efectos de la autorización: Desde el 8 de marzo de 2013 hasta el 5 de julio de 2013